

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "AGENCIA", mismo que celebran los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, que para los efectos del presente convenio se les referirá como "Los Municipios", y el Gobierno del Estado, al que para los efectos del presente convenio se le denominará como "El Estado", y son representados según corresponda, en este acto por conducto de los funcionarios públicos en los que cada ayuntamiento delegó su representación y autoriza su suscripción, por los Municipios, los C. MARCOS GODINEZ MONTES, C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, C. EDUARDO CERVANTES AGUILAR, C. J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, C. ALBERTO URIBE CAMACHO, C. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, C. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO y C. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, respectivamente, los síndicos municipales C. ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE, C. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, C. CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ, C. LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ, C. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA, C. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, C. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS, C. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS y C. JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ, y por parte del Gobierno del Estado de Jalisco el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, y asistido por el Secretario General de Gobierno, C. ROBERTO LÓPEZ LARA, el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA y el Fiscal General del Estado, C. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone respectivamente para cada orden de gobierno en su artículo 21.

En términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública prevista en el artículo 21 Constitucional precitado, así como la policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, en el ámbito territorial municipal, corresponden a su ayuntamiento, el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Asimismo, el artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su penúltimo párrafo, prevé la posibilidad de que municipios entre sí, o con la participación de

Convenio Especifico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Descentralizado Intermunicipal denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

los estados, puedan coordinarse para cumplir con la función de la seguridad pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

En fecha veintiséis de diciembre de dos mil nueve, fue publicado el decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el que se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

El tres de febrero de dos mil once se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23486/LIX/10 mediante el cual se expide la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en la cual se prevén los requisitos y procedimientos para la conformación de áreas y regiones metropolitanas, las bases para la coordinación de funciones y servicios públicos en escala metropolitana, así como la constitución de instancias de coordinación que las posibiliten.

El catorce de febrero de dos mil catorce se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado y los ocho Municipios Metropolitanos, en el que se establecen las obligaciones y compromisos de los actores metropolitanos para la instalación y debido funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana; documento en el que se aprobó la "Agenda Metropolitana" para el Área Metropolitana de Guadalajara, en que se sustenta el presente Convenio.

El veintidós de agosto de dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 25400/LX/15 mediante el cual se reforma el artículo único del decreto 23021/LVIII/09 supracitado, a efecto de incorporar al Área Metropolitana de Guadalajara al municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

En sesión del diecisiete de noviembre de dos mil quince de la Junta de Coordinación Metropolitana, se discutió la relevancia y pertinencia de crear una Agencia Metropolitana de Seguridad, acorde a un diseño específico asociado con las propuestas del "Programa Ciudades más Seguras" de ONU-Hábitat.

El diecisiete de octubre de dos mil dieciséis se suscribió el "ACUERDO QUE FIRMAN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, ZAPOTLANEJO, TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, EL SALTO Y JUANACATLÁN TODOS INTEGRANTES DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA INSTRUMENTAR UN MODELO DE SEGURIDAD METROPOLITANA", en el que se prescribe la celebración del convenio para la creación, así como la integración de la "AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD" que deberá formalizarse en el mes de octubre del año 2016 y entrará en funciones el 01 de enero del año 2017.